

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Acui/ Prorroga plazo y modifica  
Acuicultura experimental en AMERB Maitencillo - APE  
Expediente N° 12.631-2025 I.T. 165-2026

PRORROGA PLAZO Y MODIFICA RESOLUCIÓN DE  
ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA  
EXPERIMENTAL EN ÁREA DE MANEJO MAITENCILLO,  
REGIÓN DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, **jueves, 2 de abril de 2026**

R. EX. N° **00872/2026**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta de Maitencillo, mediante Expediente N° 12.631 de 2025, Documento N° 6.135 de 2025, rectificado mediante Documentos N° 90, N° 1.186 y N° 1.897, todos de 2026; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 165, de fecha 27 de marzo de 2026, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997, N° 319 y N° 320, ambos de 2001, N° 96 de 2015, N° 45 de 2021, y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1605 de 2024 y N° E-2025-701 de 2025, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1605 de 2024, de esta Subsecretaría, se autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta de Maitencillo para realizar actividades experimentales de acuicultura relacionadas con el cultivo de la especie Huiro Flotador *Macrocystis pyrifera*, por un plazo de dos años.

Que mediante Expediente N° 12.631 de 2025, Documento N° 6.135 de 2025, rectificado mediante Documentos N° 90, N° 1.186 y N° 1.897, todos de 2026, el titular solicitó renovar el plazo para desarrollar las actividades experimentales por un plazo adicional de dos años y la modificación del proyecto técnico Expediente N° 1.889 de 2023.

Que de conformidad con el artículo 57, del D.S. N° 45 de 2021, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las actividades experimentales no podrán tener una duración superior a dos años, prorrogables por una vez, por dos años.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 165 de 2026, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura experimental de pequeña escala en área de manejo conforme lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1605 de 2024, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta de Maitencillo, R.U.T. N° 75.140.000-4, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 301, de fecha 03 de julio de 1997 y en el Registro Sindical Único bajo el N° 5060151, de la Inspección Comunal del Trabajo de Viña del Mar, domiciliado en Avenida del Mar N° 2401, Maitencillo, Región de Valparaíso, casilla de correo electrónico [caletamaitencillo@yahoo.com](mailto:caletamaitencillo@yahoo.com), para realizar actividades experimentales de acuicultura relacionadas con el cultivo de la especie Huiro Flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Maitencillo, Región de Valparaíso, individualizada en el artículo 1° numeral 11) del D.S. N° 652 de 1997, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 307 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido siguiente:

a) Prorrogar su vigencia, por una sola vez, por el término de dos años contados desde el 12 de julio de 2026.

b) Incorporar en VISTO, el Proyecto Técnico Expediente N° 12.631 de 2025, Documento N° 1.897 de 2026 y el Informe Técnico N° 165, de fecha 27 de marzo de 2026, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.

c) En su numeral 1.-, reemplazar el Proyecto Técnico Expediente N° 1.889 de 2023 por el Expediente N° 12.631 de 2025, Documento N° 1.897 de 2026, e incorporar las especies Piure *Pyura chilensis*, Ostión del norte *Argopecten purpuratus*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro negro *Lessonia berteroana*.

d) Reemplazar su numeral 4.-, por el siguiente:

"4.- La actividad de acuicultura experimental que se autorizan por la presente resolución se desarrollará dentro de la destinación individualizada en el numeral anterior, donde se instalarán un máximo de 28 estructuras tipo parrón de 10 metros de largo por 10,7 metros de ancho cada una, y un máximo de 02 líneas tipo long-line de 50 metros de largo cada una, con una producción máxima de 7.500 kilogramos de Huiro Flotador *Macrocystis pyrifera*, de 2.492 kilogramos de Piure *Pyura chilensis*, de 1.000 kilogramos de Ostión del norte *Argopecten purpuratus*, de 6.000 kilogramos de Huiro palo *Lessonia trabeculata* y de 3.000 kilogramos de Huiro negro *Lessonia berteroana*, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución, del proyecto técnico de acuicultura experimental de pequeña escala en área de manejo **Expediente N° 12.631 de 2025, Documento N° 1.897 de 2026**, y del Informe Técnico N° 165 de 2026, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a la peticionaria.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA**



**OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

**NLI/CSB/FUM**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22246655&hash=6bc5e>